Contrato Nº 04/2022
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR

Entre la Municipalidad de La Paz, domiciliada sobre Av. Inmigrantes entre José Félix Estigarribia y Juan Pablo II, en la Ciudad de La Paz, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal Mgtr. Blanca M. Chávez V., con Cédula de Identidad N° 2.556.834, y la Secretaria General Lic. Yessica M. Muller A. con Cedula de Identidad Nº 4.154.685 denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS, domiciliada en calle Los Laureles e/ Maria Canosas, Distrito de Cambyreta, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, con Cédula de Identidad N° 4.119.457, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato
La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 413.087

Procedimiento de contratación
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 ID N° 413.087, convocado por la Municipalidad de La Paz. La adjudicación fue realizada según acto administrativo J.M N° 16/2022 e I.M Nº 197/2022.

FORTALEZA Emprendimientos RUC: 4119457 - 8 Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA
Lic. Yessica M. Müller A.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA
Lic. Blanca M. Chávez V.
INTENDENTE MUNICIPAL

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

N°. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Provisión de Almuerzo Escolar	Ración	25.200	35.574	11.450	288.540.000	407.322.300

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 288.540.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y ocho millones quinientos cuarenta mil)** y el monto máximo es de **Gs. 407.322.300 (Guaraníes Cuatrocientos siete millones trescientos veintidós mil trescientos)**.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será: desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Ítem	Institución educativa	Dirección de entrega	Cantidad de Beneficiarios	Nombre del Director/a
1	Esc. Bas. N° 741 "Mcal. Francisco Solano López"	Barrio Santa Rosa	379	Lic. Rosana Giménez
2	Esc. Bas. N° 1.595 "Héroes del Chaco"	Compañía Suelo Cué	26	Lic. German Dure
3	Esc. Bas. N° 2.023 "San Carlos"	Compañía San Carlos	34	Prof. Ramona Sotelo
4	Esc. Bas. N° 5.198 "Juana María de Lara"	Compañía Itapesýi	23	Prof. Juana Almada

Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Intendente Municipal: Blanca Chávez

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

FORTALEZA Emprendimientos RUC: 4119457 - 8 Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Yessica M. Müller A.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Lic. Blanca M. Chávez V.
INTENDENTE MUNICIPAL

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paz, República del Paraguay al día 27 mes de Mayo del año 2022.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

.....
Lic. Yessica M. Muller A.
Secretaria General.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENTE

.....
Mgtr. Blanca M. Chávez V
Intendente Municipal

.....
Sr. Carlos A. Carlson
Proveedor

FORTALEZA
Emprendimientos
RUC: 4119457 - 8
Encarnación - Paraguay

DECLARACIÓN JUARDA DE RESPONSABILIDAD

La Paz, 27 de Mayo de 2022.

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 PARA LA **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"** CON ID N° 413.087.

Por el presente instrumento declaramos bajo fe de juramento, en cumplimiento a los plazos legales vigentes establecidos para la suscripción y formalización de Contrato, cuanto sigue:

Que, la Ley N° 4758 del 12 de setiembre del 2012: "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", establece en sus articulo 4° lo siguiente: Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; **y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.**

Que la existencia de la Ley N° 5.210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en donde estipula los reglamentos mas fundamentales para el inicio del proyecto de almuerzo escolar.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.366/2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA LEY N° 5210/2014, DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Que, conforme la Resolución N° 370/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NUTRICIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY-PAEP EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA".

Considerando la resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", en su Art. 3° Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) reza lo siguiente:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Yessica M. Müller A.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción de del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con dicha provisión, en razón a la extrema necesidad de efectuará la provisión de almuerzo escolar, objeto del presente proceso licitatorio.

Que, en virtud la importancia del proyecto de almuerzo escolar, el cual representa un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad educativa, y en virtud a que el ciclo escolar año 2022 se encuentra indicado, y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la concreción de los contratos respectivos para que en la brevedad se pueden suministrar los servicios requeridos, ya que existe la necesidad de realizar la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el programa de Alimentación Escolar establecido por esta convocante en el Ministerio de Educación y Ciencias conforme al cronograma planteado originalmente.

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riego alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden.

Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, en la ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Lic. Yessica M. Muller A.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Mgtr. Blanca M. Chávez V.
Intendente Municipal.